

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00157 00
TRAMITE	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	GERARDO HERRERA C.C. 9.910.968
ACCIONADO	NOTARIA 31 DE MEDELLIN
AUTO	RECHAZA TRAMITE



Medellín, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha 19 de mayo/2021 notificado por Estados No. 69 del 21 de mayo de 2021, se inadmitió la presente acción popular. Contando el accionante con el término de 5 días para la subsanación, término que se venció el 26 de mayo/2021.

El accionante allega escrito de subsanación dentro del término, pero no dio cumplimiento a lo requerido en los numerales 1 y 2 del auto inadmisorio:

Las pretensiones de la acción popular no guardan relación con los derechos consagrados en los literales d), l) y m, del artículo 4 de la ley 472/1998, que se invocan como normas vulneradas por la accionada Notaría 31 de Medellín.

No se indicó el lugar de domicilio y/o residencia y dirección del accionante, según lo establece el literal f del artículo 18 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO. En los términos del artículo 90 numeral 7, inciso 2º, del Código General del Proceso se rechaza la ACCIÓN POPULAR planteada por GERARDO HERRERA frente a la NOTARIA 31 DE MEDELLIN.

SEGUNDO. Ordena cancelar el registro en el sistema y archivar la copia de los autos proferidos por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
 DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
 En la fecha **17 de septiembre de
 2021**, se notifica el auto precedente
 por ESTADOS electrónicos N°95.
 Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51f7eab9e9c8984d651385446ce27d63b658e291b850e298c602eb667f301428

Documento generado en 16/09/2021 12:30:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>